

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la

Cooperadora Asistencial de El Carril

Dn. Esteban D'Andrea

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General De La Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de El Carril, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Se realizó una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente N° 242-1860/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Res. AGPS N° 08/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de El Carril.

Objetivo general: Análisis de los balances y rendiciones de cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 –en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de El Carril y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de El Carril, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de la Cooperadora Asistencial.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora, para el Ejercicio 2006, con la documentación respaldatoria (libro banco, extractos, conciliaciones bancarias y rendiciones de fondos).
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco normativo

De carácter general:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran los comentarios y observaciones así como las pertinentes recomendaciones, ya formulados, en el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente al análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados del ejercicio 2.005 de la Cooperadora Asistencial de El Carril, que surgieron de la evaluación del sistema de control interno.

III.1. Control Interno

Se evaluó el sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de El Carril. Para ello se procedió a requerir información, realizar entrevistas a los funcionarios responsables, efectuar cuestionarios –que sintetizan, por afirmaciones y negaciones los aspectos sobresalientes del sistema de control interno- y ejecutar pruebas de cumplimiento.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es menester aclarar que la evaluación no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

En relación a la estructura organizativa, en el Ejercicio 2006, la Comisión Directiva estuvo integrada como indica la Ley 5.335 (art. N° 3) por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 5 vocales.

Por Decreto N° 391/08 se asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con las Cooperadoras Asistenciales y establece que *“las designaciones de miembros de las Cooperadoras Asistenciales, sólo podrán ser dispuestas por decreto del Poder Ejecutivo con referendo del Ministro de Desarrollo Humano y del Secretario General de la Gobernación”* (Art. N° 2).

A la fecha del presente Informe, no han sido designados por Decreto los integrantes de la Comisión Directiva, establecida en la Ley N° 5.335. La Cooperadora Asistencial de El Carril no ha presentado – a la fecha del presente informe-, la conformación de su Comisión Directiva al Ministerio de Desarrollo Humano -según información suministrada por dicho Ministerio-.

III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como regular. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a registración y exposición de recursos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Se formulan las observaciones que surgen de la presente auditoría, luego de haberse analizado las respuestas y aclaraciones realizadas por el ente auditado, presentadas a este Órgano de Control por Nota Ext s/c N° 000247/08 por la Cooperadora Asistencial de El Carril, el día 18/9/08.

Notificado oportunamente el Informe Provisorio, la Cooperadora Asistencial de El Carril expresó que adoptó algunas medidas correctivas, las que serán objeto de un posterior seguimiento.

IV.1. Sistema de Control Interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Observaciones

- 1) No consta que la Comisión Directiva se reúne con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: *“La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...”* oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión (v.g. el Acta N° 40 es de fecha 06/04/06, la N° 41 es del 08/08/06 y la N° 42 del 28/12/06).
- 2) No existen procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora.
- 3) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 4) No existe sistema de registración contable (financiero y presupuestario); únicamente se registran los movimientos bancarios en el Libro Banco, el que se concilia mensualmente.
- 5) En cuanto a los pagos en efectivo tampoco se realizan registraciones sistemáticas.
- 6) No se llevan libros de contabilidad (Art. 10°, inciso b) del Decreto N° 1809/78).
- 7) No se confeccionan balances mensuales ni se procede como lo establecen los artículos N° 5 inciso h) y N° 10 inciso c) del Decreto 1809/78 al respecto.
- 8) No se remiten en forma mensual las Rendiciones de Cuentas a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria; existen presentaciones extemporáneas que incluyen distintos meses en cada vez.
- 9) No se emiten órdenes de pago por ningún concepto de egreso.

- 10) Se realizan pagos a personas que se desempeñan como secretarías administrativas de la Cooperadora Asistencial, extendiéndose recibos prenumerados del ente auditado, consignando como concepto “pago haberes Secret. Coop. Asistencial Mes” . Se omite cumplir con las obligaciones sociales y previsionales pertinentes.
- 11) La Cooperadora Asistencial remite a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria la denominada Rendición de Fondos sin efectuar controles tales como: comprobación matemática, correspondencia entre cheques emitidos y documentación respaldatoria y pertinencia del gasto. (v.g. en las hojas denominadas “Detalles de Facturas Resumen del Mes de”, los totales expuestos no coinciden con la suma del detalle). Esto produce modificaciones en los saldos de caja y por consiguiente en las rendiciones presentadas; en el mes de julio la planilla “Detalles de Facturas Resumen del Mes de Julio 2006” no tiene total.
- 12) Existen movimientos de fondos que no encuadran dentro de las finalidades previstas por la Ley N° 5.335 en su Artículo 2° (v.g. Ingresos por devolución de préstamo de la Municipalidad de El Carril por \$ 10.000,00, según la rendición de fondos del mes de diciembre de 2006).
- 13) Se reitera en las conciliaciones efectuadas entre el Libro Banco y el Resumen Bancario de cuenta corriente en pesos correspondiente al Banco Macro Bansud n° 3-100-4301204-4, desde el mes de enero de 2.005 al mes de diciembre de 2.006, el importe de \$829 (conformado por cheques librados y no cobrados, ya vencidos); se lo informa en la conciliación bancaria de cada uno de los meses del período mencionado con la leyenda “*Cheques Librados y No Cobrados*”. En la rendición del mes de junio/06 se suma a los cheques librados y no cobrados el importe de \$ 1.000,00 por una ayuda al “Colegio Ejer. Argentino” efectuada el 29/06/06 mediante cheque N° 30273630, el que continúa apareciendo en la conciliación bancaria del mes de enero de 2007.
- 14) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 15) No se aplica la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 16) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial.

- 17) Los bienes no se encuentran asignados formalmente.
- 18) Se observan compras y pagos de gastos que aparentemente no encuadran dentro de las finalidades previstas por la Ley N° 5.335 en su Artículo 2° (v.g. adquisición de una máquina de fotos digital, por \$ 1.044,00, cheque N° 30273672, su compra se solicita en el Acta N° 41; trabajos de fotografía por \$ 40,00, cheque N° 30273657; compra de repuestos para móviles de la Comisaría de El Carril N° 19 por \$ 261,00, cheque N° 30273621 y de neumáticos por \$ 212,00, cheque N° 30273621).

IV. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial abierta en el Banco Macro Bansud N° 3 -100 - 0004301204 – 4. Los fondos transferidos durante el período auditado, fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Cooperadora Asistencial -Libro Banco, extractos bancarios, sus respectivas conciliaciones y rendiciones de cuentas-. De toda esta información se realizaron comprobaciones globales que se exponen en el Anexo I.

Observaciones

- 1) No se aportó constancia de la aprobación por la Comisión Directiva de las Rendiciones de Cuentas, de acuerdo al Artículo N° 5, inciso h) del Decreto 1.809/78.
- 2) No se cumple con la presentación en tiempo de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78.
- 3) Las “Rendiciones de Fondos” correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2.006 no tienen la firma del Tesorero (Art. 5 inc j) del Decreto N° 1809/78.
- 4) Los actuantes por AGPS determinaron una diferencia de \$ 16,43 que surge de la información que envió la Dirección General de Rentas para el período 01 al 15 de julio de 2.006 y los fondos transferidos a la Cta. Cte. perteneciente a la Cooperadora Asistencial. No hay constancia de reclamo alguno por parte de la Comisión Directiva.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones a fin de que la Cooperadora Asistencial de El Carril tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

- 1) La Comisión Directiva deberá sesionar conforme art. 6º y 7º del Dto. N° 10809/78 y dejar constancia de ello como lo establece el art. 9º del mismo.
- 2) Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora.
- 3) Instrumentar mecanismos de control permanente para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.
- 4) Instrumentar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio.
- 5) El sistema contable a implementar deberá contemplar la registración de cada pago en forma sistemática con imputación a las distintas cuentas. Las cuentas deberán agrupar los gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración debe basarse en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones.
- 6) El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78.
- 7) Confeccionar los balances establecido por el art. 5 inc. h) y el art. 10 inc. c) del Decreto 1809/78
- 8) Remitir mensualmente, en tiempo y forma, las Rendiciones de Cuentas al organismo correspondiente –en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano, conforme Dto. N° 391/08-.
- 9) Implementar la emisión de Órdenes de Pago para todas las salidas de fondos.

- 10) Impulsar y motivar una permanente capacitación para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, en especial en lo atinente contratación de personal que se desempeñe en la Cooperadora Asistencial.
- 11) Implementar un sistema de control interno que asegure razonablemente la existencia de controles contables, administrativos y que los errores o irregularidades se detecten y corrijan oportunamente.
- 12) Impulsar y motivar una permanente capacitación para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, a efectos de cumplir con las finalidades previstas en la Ley 5.335.
- 13) Efectuar las conciliaciones bancarias en tiempo y forma, registrando los ajustes que de ellas se deriven en tiempo oportuno.
- 14) Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- 15) La Cooperadora debe confeccionar el inventario de sus bienes y realizar el cargo de los mismos. Para el caso de bienes asignados por el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Carril, deberá confeccionarse un Acta entre el Municipio y la Cooperadora a fin de dejar claramente establecido los bienes asignados, su estado, las condiciones de uso, etc.. Contablemente deberá registrarse este hecho. Consecuentemente, deberá informarse en una planilla complementaria al inventario de los bienes de la Cooperadora, el detalle de los bienes cedidos, o asignados por la Municipalidad, y sus condiciones.
- 16) Las rendiciones de cuentas deben ser aprobadas conforme art. 5º inc. h) del Dto. 1809/78 y dejar constancia en Acta.
- 17) Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas al Ministerio de Desarrollo Humano con las formalidades previstas en el art. 5º inc. j) del Dto. 1809/78.
- 18) Establecer mecanismos de control periódicos a efectos de asegurar que los montos transferidos se correspondan con los informados por la Dirección General de

Rentas, y en caso de no ser así, establecer el procedimiento a seguir para su reclamo.

VI. OPINION

Del relevamiento efectuado del sistema de Control Interno en la Cooperadora Asistencial de El Carril, surge que el mismo es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, las Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de El Carril presentan razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondientes al Ejercicio 2006.

Las tareas de campo en la Cooperadora Asistencial de El Carril finalizaron el día 13 de junio de 2.008.

Salta, 10 de Noviembre de 2.008

Cr. San Miguel – Cr. Costal – Cra. Villada

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA				ANEXO I					
Área de Control Nº II									
Código del Proyecto: II - 11/08									
Cooperadora Asistencial de El Carril - Recursos Ejercicio 2006									
Informe de la Direccion General de Rentas de la Provincia			Informacion de la Cooperadora Asistencial de El Carril						
Planilla provista por la DGR			EXTRACTO BANCO MACRO Cta Cte nº 3-100-0004301204-4		Hoja de Rendición de Fondos del Periodo			LIBRO BANCO de la Cta.Cte.nº 3-100-0004301204-4	
PERIODO	TRANSFERIDO	Diferencia	Fecha en Extracto	IMPORTE	PERIODO	IMPORTE	Presentación Rendiciones	Fecha de Registro	IMPORTE
01 AL 15-12-05	10.755,46	0,00	18-ene	10.755,46	01/01/06	10.755,37	29-ago-06	18-ene	10.755,46
16 AL 31-12-05	1.410,09	0,00	25-ene	1.410,09	al 31/01/06	1.410,09	29-ago-06	25-ene	1.410,09
01 AL 15-01-06	86,81	0,00	16-feb	86,81	01/02/06	86,81	29-ago-06	16-feb	86,81
16 AL 31-01-06	13.242,74	0,00	24-feb	13.242,74	al 28/02/06	13.242,74	29-ago-06	24-feb	13.242,74
01 AL 15-02-06	11.593,77	0,00	16-mar	11.593,77	01/03/06	11.593,77	29-ago-06	16-mar	11.593,77
16 AL 28-02-06	4.963,47	0,00	23-mar	4.963,47	al 31/03/06	4.963,47	29-ago-06	23-mar	4.963,47
01 AL 15-03-06	16.876,50	0,00	19-abr	16.876,50	01/04/06	16.876,50	13-dic-06	19-abr	16.876,50
16 AL 31-03-06	18.522,14	0,00	26-abr	18.522,14	al 28/04/06	18.522,14	13-dic-06	26-abr	18.522,14
01 AL 15-04-06	3.712,99	0,00	17-may	3.712,99	01/05/06	3.712,99	13-dic-06	17-may	3.712,99
16 AL 30-04-06	26.402,41	0,00	24-may	26.402,41	al 31/05/06	26.402,41	13-dic-06	24-may	26.402,41
01 AL 15-05-06	17.866,34	0,00	15-jun	17.866,34	01/06/06	17.866,34	13-dic-06	15-jun	17.866,34
16 AL 31-05-06	8.488,78	0,00	26-jun	8.488,78	al 30/06/06	8.488,78	13-dic-06	26-jun	8.488,78
01 AL 15-06-06	23.245,40	0,00	13-jul	23.245,40	01/07/06	23.245,40	23-abr-07	13-jul	23.245,40
16 AL 30-06-06	1.325,32	0,00	21-jul	1.325,32	al 31/07/06	1.325,32	23-abr-07	21-jul	1.325,32
01 AL 15-07-06	27.634,37	16,43	11-ago	27.617,94	01/08/06	27.617,94	23-abr-07	11-ago	27.617,94
16 AL 31-07-06	1.323,16	0,00	22-ago	1.323,16	al 31/08/06	1.323,16	23-abr-07	22-ago	1.323,16
01 AL 15-08-06	20.723,71	0,00	18-sep	20.723,71	01/09/06	20.723,71	23-abr-07	18-sep	20.723,71
16 AL 31-08-06	201,10	0,00	26-sep	201,10	al 29/09/06	201,10	23-abr-07	26-sep	201,10
01 AL 15-09-06	2.839,20	0,00	12-oct	2.839,20	01/10/06	2.839,20	23-abr-07	12-oct	2.839,20
16 AL 30-09-06	5.250,47	0,00	23-oct	5.250,47	al 30/10/06	5.250,47	23-abr-07	23-oct	5.250,47
01 AL 15-10-06	1.117,86	0,00	13-nov	1.117,86	01/11/06	1.118,00	23-abr-07	13-nov	1.117,86
16 AL 31-10-06	12.316,22	0,00	21-nov	12.316,22	al 29/11/06	12.316,22	23-abr-07	28-nov	12.316,22
01 AL 15-11-06	1.420,71	0,00	14-dic	1.420,71	01/12/06	1.420,71	23-abr-07	14-dic	1.420,71
16 AL 30-11-06	13.894,05	0,00	26-dic	13.894,05	al 28/12/06	13.894,05	23-abr-07	26-dic	13.894,05
01 AL 15-12-06	14.613,67	0,00	15-ene-07	14.613,67	01/01/07	14.613,67	26-sep-07	15-ene	14.613,67
16 AL 31-12-06	1.225,28	0,00	23-ene-07	1.225,28	al 30/01/07	1.225,28	26-sep-07	23-ene	1.225,28
Sub Total	261.052,02			261.035,59		261.035,64			261.035,59
Menos dic- 06	-15.838,95		Menos dic- 06	-15.838,95		-15.838,95		Menos dic- 06	-15.838,95
Percibido	245.213,07			245.196,64		245.196,69			245.196,64

SALTA, 10 de diciembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 88

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1860/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Cooperadora Asistencial de El Carril – Período 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de El Carril – Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la Provincia de Salta;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución A.G.P.S. N° 08/08, incorporándose al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 15/08, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-11/08;

Que con fecha 10 de noviembre de 2.008 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de El Carril – Período 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 09 de diciembre de 2.008 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 88

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de El Carril – Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la Provincia de Salta, obrante de fs. 54 a 66 del Expediente N° 242-1860/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto - Dr. Torino